

3. TERCERA PARTE: CONVIVENCIA.

3.1 INTRODUCCIÓN.

3.1.1 En lo no previsto en este Reglamento de Régimen Interior se aplicará el **Decreto 73/2011 (BOA 05-04-2011) por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón** u otra norma o instrucción que lo sustituya, modifique o lo complemente u otras normas de funcionamiento y organización del IES Francés de Aranda.

3.2 DOCENCIA.

3.2.1 El profesorado se responsabiliza de elaborar los métodos, contenidos y criterios de evaluación de las asignaturas. El profesorado y el alumnado, cuando realicen sugerencias en estos temas, respaldarán sus criterios con argumentos y razones, nunca con apelaciones al criterio de su autoridad o de su exclusiva libertad. En las programaciones didácticas se recogerán los procedimientos para darle publicidad a la misma.

3.2.2 Cuando no sea suficiente la mediación del tutor en un conflicto por asuntos pedagógicos de un área, el tema se trasladará a la jefatura del Departamento correspondiente quien lo deberá tratar con todo el Departamento y plantear una solución. Cuando sean conflictos sobre aspectos pedagógicos generales, el tema se trasladará a la CCP.

3.2.3 Las reclamaciones sobre las calificaciones finales y/o sobre la decisión de promoción o titulación, serán realizadas por el alumno afectado o por sus padres o tutores legales, dentro de un plazo de dos días lectivos desde la fecha de comunicación de las calificaciones. La primera revisión se efectuará ante el profesor responsable de la asignatura. En caso de no haber acuerdo, y antes de que transcurra el plazo anterior, se reclamará por escrito a Jefatura de Estudios, que trasladará la reclamación al jefe del Departamento o a la Junta de Evaluación, según se reclamen calificaciones o decisiones de promoción/titulación, respectivamente. Esta se resolverá en un plazo máximo de dos días lectivos. Si el desacuerdo persiste, se trasladará a la Dirección del Centro que la enviará al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte. El tutor del alumno deberá tener información constante del proceso.

3.3 ASISTENCIA

3.3.1 La asistencia a clase y permanencia en el centro es obligatoria para profesores y alumnos. Asimismo, la puntualidad es fundamental para el buen desarrollo de la actividad escolar. Queda prohibido el abandono del centro en periodo lectivo, entendido éste desde la primera a la última hora lectiva, salvo expresa autorización bien del profesor de guardia, del equipo directivo o de los padres o tutores bien de padres o tutores, cumplimiento por el cual velarán los conserjes.

Según lo aprobado en el Consejo Escolar del día 30 de junio de 2010, los alumnos deberán permanecer en el Instituto desde las 8.30 hasta las 14.20 o las 15.15 horas si están matriculados en el Programa bilingüe. Se tendrán en cuenta las siguientes excepciones:

- Los alumnos de 3º y 4º de ESO y PCPI menores de 16 años no podrán abandonar el centro durante el recreo (de 11.10 a 11.40 h.) si no presentan una autorización escrita anual de sus padres o tutores. Sólo podrán abandonar el centro educativo en el recreo sin autorización, los alumnos de Bachillerato, Ciclos Formativos y PCPI mayores de 16 años.
- Si algún profesor de inglés faltase a 7ª hora, los alumnos bilingües podrán abandonar el centro a las 14.20 horas, previa autorización escrita anual de sus padres o tutores.
- Si se conociese de antemano la ausencia del profesor, los alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos podrán llegar al centro a 2ª hora o abandonarlo a 6ª hora, previa autorización de profesor de guardia o de Jefatura de Estudios.
- No se podrán realizar cambios entre las horas de clase. Sólo se admitirán en Bachillerato y Ciclos Formativos, siempre que sólo quede libre la última hora (en ningún caso las anteriores) y previa autorización de Jefatura de Estudios.

3.3.2 En caso de retraso o inasistencia del profesorado, los alumnos esperarán en su aula. Pasados cinco minutos, el delegado del curso se dirigirá a Jefatura de Estudios o a Dirección para solicitar la presencia de un profesor de guardia o las instrucciones pertinentes. El resto del grupo esperará hasta recibir la correspondiente orientación.

3.3.3 En caso de que no esté prevista la ausencia del profesor, el profesor de guardia anotará en el parte de guardias el retraso o inasistencia para que desde Jefatura de Estudios se adopten las medidas oportunas.

3.3.4 El alumno justificará las faltas al tutor en el plazo de cinco días lectivos. El tutor decidirá sobre la validez de la justificación y requerirá las certificaciones que estime oportunas. Con carácter general, se considerarán justificadas las que se deban a enfermedad, consulta médica y cumplimiento de un deber inexcusable.

3.3.5 En caso de que el alumno sepa que va a faltar a clase por un motivo justificado deberá comunicarlo anticipadamente al profesor a cuya clase falte. Cuando se produzcan faltas de asistencia por un período de más de tres días consecutivos, la familia o persona responsable del alumno avisará al tutor, indicando la causa de la inasistencia y la duración probable de la misma. El tutor informará a los profesores del alumno y a jefatura de estudios y , en su caso, adoptará las medidas necesarias.

3.3.6. Procedimiento de seguimiento y comunicación a las familias de los casos de absentismo escolar:

Las faltas de asistencia y otras incidencias se podrán consultar diariamente por las familias por Internet a través de la [aplicación informática que se utilice para el control de asistencia de los alumnos](#).

Cuando las faltas de asistencia injustificadas de algún alumno superen OCHO clases en un mes, el tutor lo comunicará al Jefe de Estudios que iniciará el oportuno procedimiento corrector.

Mensualmente, Jefatura de Estudios comprobará los índices de absentismo de los alumnos de ESO, requiriendo la presencia de los padres o tutores legales de aquel alumno que falte **más de un 15%**. Se les recordará por escrito la obligatoriedad de la asistencia a clase, así como, se les informará de la existencia de una Comisión de Absentismo y de la posible derivación de su caso a la misma.

También mensualmente, se informará a la Comisión de Absentismo o a otro órgano que se establezca, de aquellos alumnos que **superen el 20% de inasistencia en ESO, en concreto 24 clases lectivas al mes**.

Se podrá establecer cualquier otro procedimiento para paliar este absentismo.

3.3.7 En el régimen de enseñanza presencial, la evaluación continua del proceso formativo requiere la asistencia regular a las actividades lectivas. La falta a clase de modo reiterado puede provocar, **a criterio de cada profesor en su asignatura**, la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. **En ESO y Bachillerato, se puede perder el derecho a la evaluación continua si el número de faltas es superior a las siguientes:**

Materias con 1 período lectivo semanal	4 faltas
Materias con 2 períodos lectivos semanales	8 faltas
Materias con 3 períodos lectivos semanales	12 faltas
Materias con 4 períodos lectivos semanales	16 faltas
Materias con más de 4 períodos lectivos semanales	Cuádruple de los períodos lectivos

En Ciclos Formativos, FP Básica, Enseñanzas Deportivas o titulaciones equivalentes el número de faltas de asistencia que determina la pérdida del derecho a la evaluación continua es el 15% respecto a la duración total del módulo profesional establecida en el currículo del módulo o materia.

Se entiende que estas faltas tienen carácter acumulativo a lo largo del curso.

Cuando un profesor detecte en un alumno una ausencia reiterada a sus clases lo deberá poner en conocimiento del tutor, del Jefe de Estudios y del propio alumno y sus padres o tutores, advirtiéndole de la posible pérdida del derecho a la evaluación continua.

Si continuase la actitud y se perdiera el derecho a la evaluación continua se realizará una única prueba extraordinaria al final del curso. En aquellas materias que el profesor lo estimase oportuno, se deberán realizar aquellas actividades que se indiquen. No obstante, a pesar de la pérdida de la evaluación continua, el alumno tendrá que realizar a lo largo del curso las mismas actividades que el resto del grupo.

Este procedimiento de pérdida de evaluación continua se debe entender con carácter general pudiendo ser matizado en las Programaciones didácticas o en otra normativa de aplicación.

3.3.8 A efectos de los apartados anteriores, se considerará falta de asistencia la ausencia durante un período lectivo.

3.3.9 Si no hay de por medio causa justificada, se considerarán faltas individuales las ausencias del grupo. Los retrasos también tendrán la consideración de faltas de asistencia.

3.4 CONVIVENCIA

3.4.1 Contextualización a las peculiaridades y a la realidad del centro

3.4.1.1 La procedencia de nuestros alumnos es diversa. Los de Educación Secundaria Obligatoria, proceden fundamentalmente del Colegio Público Anejas (aproximadamente un 80% del alumnado) y viven cerca del IES. De éstos, un 60% continúa en nuestro IES el programa Bilingüe MEC/British Council iniciado en el colegio, y lo concluye en 4º de ESO aproximadamente un 70% de los mismos. También, hay alumnos en ESO procedentes de los CRA cercanos a Teruel capital, sobre todo del CRA Teruel 1, CRA Turia y CRA Palmira Pla.

Aproximadamente, el 80 % de los alumnos que titulan en ESO siguen realizando el Bachillerato en el IES. El resto procede de otros colegios de Teruel y de otros IES sin Bachillerato, variando su procedencia según los cursos, sin poderse establecer ninguna tendencia clara.

Respecto a la procedencia del alumnado de los Ciclos Formativos, tampoco podemos establecer una pauta fija. Oscila según los cursos.

Bastantes alumnos de todos los niveles son usuarios del transporte escolar.

3.4.1.2 El clima de convivencia del centro se podría calificar como aceptable. No hay problemas graves. Los problemas de convivencia aparecen, sobre todo en 1º y 2º de ESO, son normalmente conflictos puntuales (enfrentamientos entre alumnos, impedir el desarrollo normal de la clase, faltas de respeto a algún miembro de la comunidad educativa, sustracciones de material de escaso valor, deterioro del mobiliario...) que se resuelve normalmente por el profesor, por el tutor o por Jefatura de Estudios.

Estos conflictos de convivencia desaparecen en los siguientes cursos de ESO y en Bachillerato. En estos niveles, los principales problemas son los relacionados con el mantenimiento de las instalaciones y, sobre todo, con la asistencia en Bachillerato.

En cuanto a los Ciclos Formativos, normalmente sólo existen problemas de convivencia en el PCPI y en el primer curso de Grado Medio.

3.4.1.3 La descripción actualizada de las características del alumnado, de la ubicación e instalaciones del IES, de la situación de la convivencia, de las respuestas del centro, de las relaciones con las familias o cualquier otro aspecto significativo se recogerá de forma más detallada anualmente en el **Plan de Convivencia**.

3.4.2 Procedimientos de participación e implicación de la comunidad educativa

3.4.2.1 Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen **derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, en la actividad escolar y en la gestión del mismo**.

3.4.2.2 Se hace necesaria una **sensibilización de toda la comunidad educativa** para resolver y mejorar los problemas de convivencia que surjan en el centro. Los

cauces para conseguirla se arbitrarán en toda la comunidad educativa y, especialmente, a través de la labor del equipo directivo y del tutor con los alumnos, con los padres, a través del buzón de sugerencias, mediante la realización de seminarios y proyectos de formación para el profesorado, juntas de delegados, asociaciones de padres, encuestas sobre la satisfacción del personal docente y no docente o cualquier otro medio que se considere oportuno.

3.4.2.3 También es necesario proceder a un **diagnóstico adecuado de la situación** mediante encuestas a alumnos, familias, personal docente y no docente, cuantificación, valoración y evolución de los partes de incidencia, eficacia de las medidas correctoras, clima general de la convivencia en el IES.

3.4.2.4 Posteriormente, se deberán **concretar las actuaciones** teniendo en cuenta a todos los integrantes de la comunidad educativa: Consejo Escolar, CCP, Claustro, tutores, junta de delegados, juntas de profesores, AMPA, personal no docente, Inspección Educativa u otros.

Las actuaciones podrán ser:

- a) **De organización:** Plan de acogida de profesores, difusión de las normas de convivencia y medidas correctoras, difusión de protocolos de actuación, potenciar la implicación de los departamentos, del profesorado y del personal no docente, fomento de las relaciones entre el profesorado u otras medidas.
- b) **De prevención:** Difusión de los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia, plan de acogida a alumnos de nuevo ingreso, comunicación con centros de primaria y centros adscritos, programas de habilidades sociales, plan de acción tutorial, actividades puntuales para la mejora de la convivencia, participación en actividades de la ciudad y del barrio, tratamiento de temas transversales, utilización de diversos recursos (revistas, página web, etc...) como medios de prevención de conflictos, actividades multiculturales, recibir y tratar información de los alumnos u otros.
- c) **De intervención:** Diversos protocolos de actuación (violencia escolar, absentismo), aulas de convivencia, difusión de medidas correctoras, aplicación de medidas correctoras u otras.

3.4.2.5 Se deberán **difundir las actuaciones del IES** en materia de convivencia mediante el procedimiento de acogida de alumnos y profesores, reunión de los tutores con las familias, página web, revista del centro, tablones de anuncios, órganos colegiados, asociaciones u otros. También se deberá realizar un **seguimiento y evaluación del RRI** a través de la Comisión de Convivencia mediante una revisión trimestral de la situación de la convivencia, valoración de los partes de incidencia, informes u otros mecanismos de seguimiento.

3.4.2.6 Se podrán establecer **mecanismos de mediación** escolar como forma de resolver los conflictos de forma práctica, debiendo los alumnos encontrar por ellos mismos, la solución de sus problemas.

Se podrá establecer la figura del mediador que ayudará a las partes a comunicarse para que encuentren soluciones que sean justas y satisfactorias para todos y, al menos, poder mejorar la relación con la otra persona.

3.4.3 Normas de Convivencia y medidas correctoras con carácter general

3.4.3.1 Normas de convivencia con carácter general

- a) Se espera de todos los integrantes de la comunidad educativa, dentro y fuera del instituto, en horario lectivo o no, el respeto mutuo, la cortesía y la educación en las relaciones personales y colectivas.
- b) Los alumnos deben respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- c) Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa, participar y aprovechar las actividades del centro, tanto lectivas como complementarias y extraescolares. En todas las actividades organizadas por el centro, dentro y fuera de él, los alumnos deben seguir las orientaciones del profesorado y en ningún caso podrán realizar tareas ajenas a las mismas.
- d) Los alumnos deben traer los materiales necesarios para el trabajo de aula.
- e) La asistencia y puntualidad a clase es obligatoria para profesores y alumnos, respetando los horarios aprobados para las actividades del centro. No se podrá abandonar el centro sin autorización.
- f) Es obligación de todos los miembros de la comunidad escolar contribuir al mantenimiento del orden, debiendo comunicar cuantas anomalías lo alteren. Los miembros de la comunidad educativa deberán ser cuidadosos con las instalaciones, material y utensilios. Cada curso será responsable y colaborará para tener su aula, talleres y demás dependencias ordenadas, limpias y sin desperfectos.
- g) Ningún alumno podrá permanecer en los pasillos y escaleras. El tránsito por los mismos deberá ser ordenado y silencioso.
- h) Se prohíbe en el centro cualquier tipo de conducta contraria a la salud pública.
- i) Se deberá vestir de forma apropiada y, **con carácter general**, se llevará la cabeza descubierta.
- j) Los alumnos usuarios del transporte escolar deberán respetar los horarios de la ruta, cumplir las indicaciones del conductor o responsable, así como, cumplir cualquier otra norma de seguridad. Se deberá respetar a los compañeros y al conductor.
- k) Cada taller y laboratorio deberán elaborar sus propias normas de funcionamiento y, en su caso, sus normas básicas de convivencia. La biblioteca, aulas de plástica, de audiovisuales, de música, de tecnología, de informática, gimnasio y cualquier otra aula que se estime conveniente podrán establecer normas propias de funcionamiento y convivencia, respetando lo establecido con carácter general en este RRI.
- l) Tanto el alumnado, como el personal docente y no docente del centro deberán cumplir sus respectivos deberes enumerados en la segunda parte de este Reglamento.

3.4.3.2 Medidas correctoras con carácter general

3.4.3.2.1 El primer responsable de lo que ocurre en el aula es el profesor que está en ella. Por tanto, cualquier incorrección leve por parte del alumnado en el aula siempre debe ser corregida por el profesor en primera instancia. En el caso de faltas más graves, las corregirá el propio profesor y/o serán comunicadas a Jefatura de Estudios

mediante un informe por escrito. El Jefe de Estudios admitirá el parte, calificará la falta y comenzará el procedimiento correctivo aplicable según la calificación de la falta y los criterios de gradación establecidos en este RRI.

Además, en el caso de conductas graves o muy graves, el profesor deberá comunicar el incidente a los padres o tutores legales del menor mediante llamada telefónica o cita. En el caso de conductas muy graves o gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, también se informará inmediatamente al tutor.

3.4.3.2.2 Las correcciones que se apliquen tendrán un carácter educativo y recuperador, garantizarán el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, los procesos correctores se aplicarán según los principios de garantía y celeridad.

Los responsables de la medida correctiva (profesor, Jefatura de Estudios o Dirección), deberán llevar a cabo el control y seguimiento de la misma. Igualmente, se asegurarán del cumplimiento de la medida correctiva por parte del alumno.

3.3.3.2.3 En todo caso, tanto el profesor como Jefatura de Estudios y Dirección al calificar las conductas y aplicar las medidas correctoras tendrán en cuenta los siguientes criterios de gradación:

Que reducen la responsabilidad: reconocimiento espontáneo de la conducta; falta de intencionalidad; petición de disculpas por su conducta; reparación de los daños causados.

Que acentúan la responsabilidad: premeditación; reiteración de conductas contrarias a la convivencia y progresión del alumno; ofensas de palabra y obra y los daños causados a los compañeros y al profesorado, incluyendo las realizadas por medios virtuales, en particular con menores de edad o recién incorporados al centro; publicidad de las conductas contrarias incluyendo las tecnologías de la información y comunicación; menosprecio o discriminación por raza, sexo, capacidad económica, nivel social... o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; incitación o estímulo a una actuación colectiva; hacerlo en presencia de público o por parte de dos o más alumnos.

3.3.3.2.4 Los incidentes que supongan deterioros del material o de las instalaciones, sin perjuicio de otro tipo de sanciones, deberán ser corregidas con la reparación del daño causado o con la realización de tareas para la comunidad. Estas tareas podrán consistir en tareas de reposición o reparación del daño causado. Los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

3.3.3.2.5 En el caso de que la medida correctora consista en la realización de actividades o trabajos en horario no lectivo, se tendrá que contar con autorización consentida de los padres o de los tutores legales del alumno.

3.3.3.2.6 En el caso de utilización de teléfonos móviles u otros aparatos electrónicos (cámaras de fotos, vídeos, reproductores de música, etc...) en el IES, sin permiso del profesor o Jefatura de Estudios, el aparato será inmediatamente retirado durante un

periodo de dos meses. Transcurrido el plazo de sanción, lo deberán recoger los padres o tutores legales del alumno.

3.3.3.2.7 Durante los días que dure la medida disciplinaria consistente en la pérdida del derecho de asistencia al centro o a algunas clases, el alumno deberá realizar el trabajo que le sea encomendado para continuar su proceso formativo. Para ello, el alumno recibirá del tutor las tareas propuestas por el profesorado que aseguren la continuidad del proceso educativo. El director fijará día y hora de entrega y recogida de dichas tareas.

3.3.3.2.8 El director informará al Consejo Escolar y/o a la Comisión de Convivencia de los conflictos disciplinarios y de la imposición de sanciones de acuerdo con la normativa aplicable y con las normas de funcionamiento de la misma.

3.3.3.2.9 El profesorado y el resto del personal que presta sus servicios en el Instituto se encuentran sujetos para la corrección de las posibles faltas que pudieran cometer a lo dispuesto en la normativa y/o en el Convenio Colectivo aplicable.

3.3.3.2.10 Si la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro requiere la instrucción de un procedimiento corrector, éste podrá realizarse mediante dos procedimientos diferentes: conciliado y común, dependiendo de las circunstancias en que se ha producido y la edad, circunstancias personales, familiares y sociales del alumno y sus antecedentes.

3.3.3.2.11 El director del centro decidirá el procedimiento a seguir y designará a un profesor para que actúe como instructor del procedimiento corrector. Para su elección se intentará que exista rotación entre todos los profesores del centro con conocimiento del funcionamiento del IES y de la comunidad educativa.

La instrucción del procedimiento elegido se regirá por lo establecido en el Decreto 73/2011 o cualquier otra norma aplicable en cuanto a plazos, audiencias o cualquier otro aspecto.

3.4.4 Tipificación de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, actuaciones y medidas correctivas

Esta tipificación de conductas contrarias son incumplimientos de las normas generales de convivencia anteriormente expuestas.

Conductas leves	Actuación	Corrección
<ol style="list-style-type: none"> 1. No prestar la debida atención en clase. 2. No traer material a clase puntualmente. 3. No realizar las tareas encomendadas en clase o en casa puntualmente. 4. Hablar con el compañero o distraerlo de forma que dificulte su atención. 5. Levantarse del sitio sin permiso. 6. Llegar ocasionalmente tarde a clase de forma injustificada. 7. No actuar diligentemente con las fotocopias o cualquier tipo de información escrita. 8. Escribir en la mesa con materiales de fácil eliminación. 9. Comer chicle o cualquier otro alimento en el aula. 10. Mirar por las ventanas reiteradamente. 11. Tirar papeles al suelo. 12. Estar en el pasillo. 13. Cualquier incumplimiento calificado como leve de las normas de convivencia en el IES. 	<p>Profesor</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apercibimiento oral. 2. Anotación en la agenda o nota para los padres o responsables de la residencia. 3. Amonestación por el SGD, describiendo el incidente. 4. Hablar con los padres, tutores legales y/o responsables de la residencia, en su caso. 5. Aplicará la medida correctiva que estime oportuna. 	<p>Profesor</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilizará recursos de aula como cambio de ubicación, entrega de trabajos (en su caso, firmados por sus padres), reparación del daño en el mobiliario, limpieza, reflexiones escritas sobre su conducta (en su caso, firmados por sus padres), trabajo en los recreos, etc... 2. Cualquier otra medida correctora de carácter educativa y recuperadora que estime oportuna.

Conductas graves	Actuación	Corrección
<ol style="list-style-type: none"> 1. No hacer caso de apercibimientos y/o correcciones de incumplimientos leves. 2. No traer material habitualmente ni tomarse interés en subsanar este descuido. 3. No realizar las tareas encomendadas en casa o en clase habitualmente. 4. No traer los castigos encomendados. 5. Engañar al profesor. 6. Llegar habitualmente tarde a clase de forma injustificada. 7. Salir injustificadamente del aula en los cinco minutos entre clases. 8. Dar gritos en clase. 9. Arrojar cualquier objeto. 10. Pequeñas faltas de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa. 11. Deteriorar el material propio o de los compañeros. 12. Incumplir las normas de orden y limpieza del IES. 13. Cualquier actuación que implique un riesgo leve para él o para el resto de la comunidad educativa. 14. Deterioro moderado del material o de las instalaciones. 15. Salir del centro sin permiso. 16. Cometer, o tener intención de cometer, fraude en pruebas o exámenes. 17. Más de cuatro faltas de asistencia en el mes sin justificar. 18. Uso de teléfonos móviles o de cualquier tipo de aparato electrónico en el centro sin autorización 19. Acumulación de tres conductas leves. 20. Cualquier incumplimiento calificado como grave de las normas de convivencia en el IES. 	<p>Profesor</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apercibimiento oral. 2. Hablar con los padres, tutores legales y, en su caso, responsable de la residencia del alumno. 3. Enviar al alumno a la biblioteca con tareas para realizar bajo la supervisión del profesor de guardia. 4. Al finalizar la clase o a lo largo de la jornada lectiva rellenará un parte de conductas contrarias a las normas del centro y lo entregará al Jefe de Estudios. 5. Propondrá una medida correctiva. <p>Jefe de Estudios</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aceptará y valorará el parte de conducta contraria. 2. Dará entrada al mencionado Parte en el sistema informático. 3. Dependiendo de la gravedad, informará al director de los hechos que se han producido. 4. Aplicará la medida correctiva que estime oportuna dependiendo de la gravedad de los hechos. <p>Director</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Impondrá las correcciones que consideren oportunas dependiendo de la gravedad de los hechos. 	<p>Dependiendo de la gravedad de los hechos se aplicarán las correcciones siguientes:</p> <p>Profesor</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá prepararle tarea que realizará en la biblioteca bajo la tutela del profesor de guardia. 2. Propondrá trabajos para la comunidad (limpieza, recoger papeles, ordenar clases...). 3. Empleará cualquier recurso educativo (lectura, escritura, reflexión, etc...). 4. Rellenará el parte de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. 5. Cualquier otra medida correctora de carácter educativa y recuperadora que estime oportuna. <p>Jefe de Estudios</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tendrá la potestad de encomendarle la realización de tareas de utilidad escolar o, si procede, las dirigidas a la reparación del daño causado en las instalaciones o materiales del centro por un período máximo de cinco días lectivos. 2. Tendrá la potestad de utilizar cualquier recurso educativo (lectura, escritura, repasos, reflexión, etc...). 3. Podrá suspender, con el visto bueno del director, el derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro. 4. Cualquier otra medida correctora de carácter educativa y recuperadora que estime oportuna. <p>Director</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación por escrito. Se valorará su incorporación al Expediente Académico del alumno. 2. Podrá suspender el derecho de asistencia al centro y/o a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las tareas que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo. 3. Cualquier otra medida correctora de carácter educativa y recuperadora que estime oportuna.

Conductas muy graves	Actuación	Corrección
<ol style="list-style-type: none">1. Molestar reiteradamente impidiendo el normal desarrollo de la clase y contraviniendo el derecho que tienen los demás compañeros a la educación.2. Ausentarse del aula injustificadamente.3. Faltar al respeto al profesor o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.4. Causar graves daños a las instalaciones del centro o a los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa.5. Fumar o consumir bebidas alcohólicas en el centro.6. Arrojar cualquier objeto por la ventana.7. Grabar imágenes o sonidos en el recinto del IES, sin autorización del profesor o Jefatura de estudios.8. Actos de indisciplina, injurias u ofensas contra algún miembro de la comunidad educativa.9. Cualquier actuación que implique un riesgo grave para él o para la comunidad educativa.10. Acumulación de tres conductas graves.11. Cualquier incumplimiento calificado como muy grave de las normas de convivencia en el IES.	<p>Profesor</p> <ol style="list-style-type: none">1. Enviará al alumno a Jefatura de Estudios.2. Hablar con los padres, tutores legales y, en su caso, responsable de la residencia del alumno.3. Al finalizar la clase o a lo largo de la jornada lectiva rellenará un parte de conductas contrarias a las normas del centro y lo entregará al Jefe de Estudios.4. Propondrá una medida correctiva. <p>Jefe de Estudios</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aceptará y valorará el parte de conducta contraria.2. Dará entrada al mencionado Parte en el sistema informático y entregará una copia al tutor.3. Informará al director de los hechos que se han producido.4. Aplicará la medida correctiva que estime oportuna dependiendo de la gravedad de los hechos. <p>Director</p> <ol style="list-style-type: none">1. Impondrá las correcciones que considere oportunas dependiendo de la gravedad de los hechos.2. Informará, periódicamente, a la Comisión de Convivencia de las conductas de este tipo.	<p>Dependiendo de la gravedad de los hechos se aplicarán las correcciones siguientes:</p> <p>Jefe de Estudios</p> <ol style="list-style-type: none">1. Tendrá la potestad de utilizar cualquier recurso educativo (lectura, escritura, repasos, reflexión, etc...).2. Tendrá la potestad de encomendarle la realización de tareas de utilidad escolar o, si procede, las dirigidas a la reparación del daño causado en las instalaciones o materiales del centro por un período máximo de quince días lectivos.3. Podrá suspender, con el visto bueno del director, el derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.4. Cualquier otra medida correctora de carácter educativa y recuperadora que estime oportuna. <p>Director</p> <ol style="list-style-type: none">1. Podrá suspender el derecho de asistencia al centro y/o a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las tareas que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.2. Cualquier otra medida correctora de carácter educativa y recuperadora que estime oportuna.

3.4.5 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, actuaciones y medidas correctivas

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro	Actuación	Corrección
<ol style="list-style-type: none"> 1. Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa. 2. La agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas así como discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas. 3. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos. 4. Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos de centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa. 5. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro. 6. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas. 7. La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar. 8. Difundir o publicar, directa o indirectamente, a través de cualquier medio, imágenes o sonidos grabados en el recinto del IES, sin autorización. 9. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. 10. Exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos. 11. Acumulación de tres conductas muy graves. Cualquier otro incumplimiento calificado como gravemente perjudicial para la convivencia en el centro. 	<p>Profesor</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Enviará al alumno a Jefatura de Estudios. 2. Hablar con los padres, tutores legales y, en su caso, responsable de la residencia del alumno. 3. Al finalizar la clase o a lo largo de la jornada lectiva rellenará un parte de conductas contrarias a las normas del centro y lo entregará al Jefe de Estudios. 4. Propondrá una medida correctiva. <p>Jefe de Estudios</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aceptará y valorará el parte de conducta contraria. 2. Dará entrada al mencionado parte en el sistema informático y entregará una copia al tutor. 3. Informará al director de los hechos que se han producido. <p>Director</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Impondrá las correcciones que consideren oportunas dependiendo de la gravedad de los hechos. 2. Informará, periódicamente, a la Comisión de Convivencia de los alumnos de este tipo. 3. Si procede, propondrá la apertura de un expediente disciplinario. 	<p>Dependiendo de la gravedad de los hechos se aplicarán las correcciones siguientes:</p> <p>Director</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Podrá realizar el cambio de grupo del alumno. 2. Podrá suspender el derecho de asistencia al centro y/o a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las tareas que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo. 3. Iniciará un procedimiento corrector (conciliado o común) e impondrá la sanción que de él se derive de acuerdo con el Decreto 73/2011 u otra norma de aplicación. 4. Cualquier otra medida correctora de carácter educativa y recuperadora que estime oportuna.

3.4.6 Protocolo de violencia escolar

3.4.6.1 Identificación de situaciones de violencia escolar

Se considera que existe violencia escolar cuando un alumno se ve expuesto de forma repetida y deliberada a un maltrato verbal, físico, y/o psicológico por parte de un compañero o grupo de compañeros, con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo y/o amenazarlo, atentando contra su dignidad e integridad física o moral.

El acoso entre escolares se puede llevar a cabo mediante diferentes conductas:

- Comportamientos de desprecio, difamación y ridiculización.
- Coacciones.
- Agresiones físicas y/o verbales.
- Comportamientos de intimidación y amenaza.
- Comportamientos de exclusión y marginación social.
- Sustracciones, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias.
- Utilización de Internet, móviles, etc..., con intención de hacer daño a través de diferentes procedimientos: envío masivo de correos electrónicos no deseados, difusión de imágenes sin consentimiento del interesado, rumores, etc...

Es necesario distinguir entre acoso escolar y agresiones esporádicas u otras manifestaciones violentas entre alumnos que no guardan continuidad en el tiempo, ni suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso. Se entenderá que existe una situación de acoso entre escolares si se dan simultáneamente las tres circunstancias siguientes:

- Intención de hacer daño.
- Reiteración de conductas agresivas.
- Desequilibrio de fuerzas entre acosador o acosadores y víctima.

3.4.6.2 Comunicación de situaciones de acoso

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del equipo directivo del centro.

El centro establecerá los medios y procedimientos que faciliten la comunicación de las situaciones de acoso. A tal efecto, habrá buzones para la recogida de denuncias o comunicaciones. Este buzón será gestionado por el Jefe de Estudios o persona en quien delegue. Además, se pueden poner en marcha otros medios complementarios como correo electrónico, etc... En todos los casos se garantizará el anonimato de la persona que realiza la comunicación.

3.4.6.3 Procedimiento de intervención ante supuestas situaciones de acoso entre escolares

a) Fase previa

Para valorar la situación denunciada, el Jefe de Estudios, siguiendo las instrucciones del director, solicitará al tutor del alumno afectado que recabe información relacionada con esa situación. Para ello podrá utilizar, entre otros y con carácter orientativo, los indicadores que figuran en el Plan de Convivencia del centro (conductas dirigidas a encontrar seguridad, relacionadas con su estado de ansiedad y otros indicadores). Se considerará necesario completar esta información con la aportada desde el entorno familiar. No obstante, se podrá incorporar cualquier otro tipo de información que se considere significativa. Todo ello con la necesaria confidencialidad. El resultado de estas actuaciones se comunicará de forma inmediata al director.

b) Medidas preventivas

En función de la información aportada por el tutor y/o jefe de estudios, el director podrá establecer medidas preventivas de protección que garanticen la inmediata seguridad del alumno supuestamente acosado. Estas medidas de protección consistirán en el incremento de la vigilancia en aquellas zonas y durante los momentos en los que se haya denunciado que se puede producir el acoso y/o cambio de grupo.

c) Verificación de la situación

Si de la intervención del tutor del alumno afectado se confirmara la existencia de indicios de acoso, y para verificar la situación, el director instará al tutor, o a la persona que designe, para que continúe el procedimiento. A tal efecto se mantendrán las siguientes entrevistas (este orden sería el recomendable, pero no obstante dependerá de la situación concreta):

1.- Con el alumno supuestamente acosado. Al iniciar la entrevista se asegurará al alumno la confidencialidad de sus informaciones. A lo largo de esta entrevista se dará prioridad a la información que permita identificar:

Descripción del acoso.

Alumno o alumnos agresores.

Observadores no participantes.

Alumnos que, en ocasiones, han protegido y ayudado a la víctima.

Localización de espacios y tiempos en que suele producirse la agresión.

Consecuencias de la intimidación para la víctima (absentismo escolar, disminución del rendimiento académico, repercusiones emocionales y físicas, etc....)

2.- Con observadores no participantes. Al iniciar la entrevista, se asegurará al alumno la confidencialidad de sus informaciones. Se trata de recabar información de aquellos compañeros que conocen los hechos pero que nunca se han involucrado activamente en ellos. Especialmente interesa conocer:

Descripción del acoso.

Frecuencia con la que se produce el acoso.

Lugar donde se produce el acoso.

Sentimiento de seguridad que tienen los alumnos del IES.

3.- Con los padres de la presunta víctima. En esta entrevista se informará sobre los hechos que se investigan, sobre las medidas preventivas adoptadas, sobre el proceso disciplinario que se iniciaría si se confirmase la existencia de una situación de acoso y, en caso necesario, de las medidas paliativas que se adoptarían. Cuando se planifiquen las entrevistas se evitará que coincidan los padres de los alumnos implicados.

4.- Con el presunto agresor o agresores. Se pedirá al alumno que informe sobre los hechos que están sucediendo al alumno supuestamente acosado, y se contrastará su versión con los datos conocidos.

5.- Con los padres del alumno o alumnos presuntos agresores. En esta entrevista se informará sobre la acusación que se ha realizado, sobre las evidencias que existen relacionadas con esa acusación y que, si se confirma la existencia de acoso, se iniciará el procedimiento disciplinario legalmente establecido. En cualquier caso se manifestará a los padres la preocupación y el interés del profesorado por ayudar a los alumnos a que se establezcan unas relaciones sociales adecuadas, y se solicitará la colaboración familiar para conseguir ese objetivo.

Si es necesario a lo largo del proceso, el Jefe de Estudios, el tutor o persona en quien se haya delegado, podrá recabar indicaciones del orientador del IES.

d) Medidas correctoras

Una vez concluidas las entrevistas, el tutor o persona encargada de realizar el proceso, realizará un breve informe sobre los datos más relevantes de la situación denunciada y lo trasladará al director. Éste, en función de la información aportada, decidirá la medida correctora que deberá aplicarse y, si procede, la incoación de expediente disciplinario al alumno o alumnos agresores, pudiendo aplicar de inmediato las medidas provisionales que estime y previstas por la normativa. Traslada la documentación existente al instructor del mismo.

En este caso, el instructor, antes de finalizar el expediente, podrá pedir al alumno acosador que proponga y adopte compromisos a fin de que cese la situación de acoso, repare moralmente al acosado y colabore con el profesorado en la erradicación de este tipo de comportamientos. La actitud y compromiso del alumno ante estas propuestas se podrá tener en cuenta a la hora de determinar la medida correctiva que corresponda.

El director podrá poner el asunto en conocimiento de las autoridades competentes. También lo comunicará al Servicio Provincial de Educación.

3.4.6.4 Actuaciones posteriores con los implicados en situaciones de acoso escolar

Una vez verificada la situación de acoso, e iniciadas las medidas correctoras, el director adoptará las medidas necesarias para paliar sus efectos negativos y evitar la reproducción de situaciones similares. A estos efectos, dispondrá que se lleven a cabo actuaciones con la víctima, agresor o agresores y observadores.

a) Actuaciones con la víctima:

- 1.- Se informará a los padres del alumno agredido sobre la situación detectada, del proceso seguido y de las medidas correctoras adoptadas.
- 2.- El tutor o persona que se designe, en colaboración con el orientador, asesorará al alumno para que adopte conductas de afrontamiento adecuadas ante aquellas situaciones conflictivas que, con anterioridad, habían concluido en una situación de acoso. En la instauración de estas pautas se contará con la colaboración de los padres.
- 3.- El profesorado, coordinado por el tutor y/o el Jefe de Estudios, introducirá actuaciones tendentes a ampliar y fortalecer el círculo de relaciones de la víctima. Estas medidas se llevarán a cabo con la adecuada discreción para evitar que la situación personal de la víctima sea comentada delante de todos los alumnos.
- 4.- En el caso de que se observe que el alumno está especialmente afectado desde el punto de vista psicológico, el responsable de la orientación en el centro recomendará a la familia que sea atendido por los servicios externos pertinentes.

b) Actuaciones con el agresor o agresores:

- 1.- Como complemento de las acciones correctoras a las que hubiere lugar, el tutor adoptará las medidas necesarias para favorecer la integración del agresor o agresores en el grupo respetando los derechos y deberes de los demás.
- 2.- En caso necesario, el orientador podrá recomendar a la familia que el alumno sea atendido por apoyos externos (especialistas sanitarios, servicios sociales, etc...).

c) Actuaciones con los observadores:

El tutor realizará actividades con el grupo de clase para que los alumnos conozcan cómo actuar ante diferentes situaciones de acoso. Especialmente se incidirá sobre:

- Modo de reprobar las conductas de acoso.
- Modo de mostrar apoyo a la víctima.
- Procedimiento para aislar al agresor cuando se comporta de modo inadecuado.
- Procedimiento para denunciar las agresiones.

Las actividades anteriores se realizarán evitando, en la medida de lo posible, que los alumnos la consideren como una consecuencia de la situación de acoso que se ha producido. Dado que las actividades paliativas indicadas, tienen también carácter preventivo, deberán ser incluidas como tales en el Plan de Acción Tutorial.

3.4.6.5 Actuaciones de seguimiento y evaluación

El director mantendrá informado al Consejo Escolar de las situaciones detectadas y de las actuaciones adoptadas, sin perjuicio de la información que deba ser facilitada por la normativa aplicable y a la Inspección de Educación.

La Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de compromisos y pautas de actuación adoptados con alumnos y con padres.

El Consejo Escolar evaluará la eficacia de las medidas correctivas y orientadoras adoptadas.

3.4.6.6 Difusión del protocolo de violencia escolar (detección y actuación) entre el profesorado, padres y alumnos con el fin de sensibilizarlos frente a este problema

- Profesores: Instrucciones de Inicio de curso.
- Padres: Reunión inicial de tutores y padres y a través del AMPA.
- Alumnos: Tutoría.

Con carácter general, se dará información sobre la existencia del buzón.

3.4.7 Objetivos y Funcionamiento de la Comisión de Convivencia

3.4.7.1 Analiza y vela por la aplicación de las normas de convivencia en el centro.

3.4.7.2 Además de las previstas en el Punto 2.2.4, sus competencias serán:

Estudiar con urgencia los problemas de convivencia que pudieran producirse, así como, velar por el cumplimiento del RRI.

- a) Ser informada por Jefatura de Estudios, periódicamente, de:
 1. Número de partes de incidencias tramitados.
 2. Listado de los partes de incidencia:
 - Fecha
 - Profesor
 - Materia
 - Incidencia
 - Medida
- b) Ser informada por Jefatura de Estudios trimestralmente sobre la evolución de los partes de incidencia.
- c) Ser informada por la dirección de las propuestas de resolución de los Expedientes Disciplinarios.

3.4.7.3 Dispondrá de los medios necesarios para desarrollar su labor.

3.4.7.4 Se reunirá cada vez que sea necesario y, al menos, una vez al trimestre.

3.4.7.5 Al final de cada curso escolar o cuando lo estime necesario recogerá cuantas observaciones sobre el funcionamiento del RRI existan y estudiará los modos de proceder para su modificación.

3.4.7.5 Cuando la Comisión de Convivencia estime necesario introducir modificaciones en el RRI o cuando reciba propuestas en este sentido, las planteará ante el Consejo Escolar, indicando también si la propuesta se considera conveniente para poder establecer los cauces y formas que conduzcan a su reforma.

3.4.7.6 Las conclusiones que se deriven de cada reunión serán entregadas para su información a la Junta de Delegados, tutores afectados y AMPA. Asimismo, se dará información pública de las conclusiones a través del tablón de anuncios del Consejo Escolar.

3.4.7.7 Garantizará la coherencia y objetividad en la aplicación de las normas, así como, la finalidad educativa y recuperadora de las medidas correctoras.